

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SUCESIVO POR PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR CADA LOTE QUE SE LICITA, DE DIVERSO MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA XENÉTICA FONTAO, S.A.

CONTRATO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO TRÁMITE COMÚN

HOJA DE ESPECIFICACIONES

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la celebración de un acuerdo marco con un único empresario, para cada lote que se licita, para el suministro sucesivo y por precios unitarios de diverso material de laboratorio, para la sociedad mercantil pública, Xenética Fontao, S.A.

Esta contratación está integrada por los lotes siguientes:

Lote	Tipo de material	RESPONSABLE
1	REACTIVOS GENÉTICA MOLECULAR.	LXM
2	KITS DE EXTRACCIÓN, AMPLIFICACIÓN Y OTROS PRODUCTOS PARA ANÁLISIS DE MICROSATÉLITES Y SNPs Y OTRAS TÉCNICAS DE ADN.	LXM
3	MATERIAL DIVERSO PARA LABORATORIO	LABS
4	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LABORATORIO.	LABS
5	MATERIAL LABORATORIO TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS.	LAS

DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Cuatro anualidades desde la firma del contrato (anualidades 2014, 2015, 2016 y 2017).

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de los pliegos de condiciones y del pliego de prescripciones técnicas se extenderá a los contratos derivados del acuerdo marco, y su duración será la que se establezca en el propio contrato derivado.

B. RÉGIMEN JURÍDICO

Según el punto 2 del pliego de condiciones.

C. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Órgano de Contratación: Consejo de Administración de XENÉTICA FONTAO, S.A.

Perfil de contratante: podrá consultarse en la página web de XENÉTICA FONTAO, S.A. (<http://www.xeneticafontao.com/esp/perfil.php>) y en la plataforma de contratación autonómica (www.contratosdegalicia.es).

D. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Forma de Adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Tipo de Contrato: SUMINISTRO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Tipo de tramitación: COMÚN.

E. CONDICIONES DE APTITUD EXIGIBLES PARA CONTRATAR

La capacidad de contratar se acreditará de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del TRLCSP.

En ningún caso podrán contratar con la sociedad mercantil pública XENÉTICA FONTAO, S.A. las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 60 del TRLCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se estará al dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

Las empresas no españolas y no comunitarias estarán al dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

Las uniones de empresarios podrán contratar con XENÉTICA FONTAO, S.A. según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

F. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.3.a) y 87.1 y 2 del TRLCSP., el sistema de determinación del precio, respecto a todos los lotes, es el siguiente: precios unitarios referidos a las unidades que deben ser objeto de entrega, atendido al precio general del mercado, con independencia del importe del IVA aplicable. Esto, según consta en el pliego de prescripciones técnicas.

G. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

El presupuesto de licitación correspondiente a cada acuerdo marco por cada uno de los lotes licitados es lo que se señala a continuación, a lo que se le añade el importe correspondiente al IVA (21%), lo que supone el presupuesto total del expediente de gasto que para cada uno de ellos se refleja.

Asimismo, consta la distribución por anualidades.

LOTE 1: REACTIVOS GENÉTICA MOLECULAR.		DISTRIBUCCIÓN POR ANUALIDADES				
TOTAL ANUALIDAD (2014 ,2015, 2016 Y 2017)	2014	2015	2016	2017	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	29.743,32 €	89.731,40 €	89.731,40 €	89.731,40 €	298.937,51 €	
IVA (21%)	6.246,10 €	18.843,59 €	18.843,59 €	18.843,59 €	62.776,88 €	
PRESUPUESTO TOTAL	35.989,42 €	108.574,99 €	108.574,99 €	108.574,99 €	361.714,39 €	
LOTE 2: KITS DE EXTRACCIÓN, AMPLIFICACIÓN Y OTROS PRODUCTOS PARA ANÁLISIS DE MICROSATÉLITES Y SNPs Y OTRAS TÉCNICAS DEL ADN.		DISTRIBUCCIÓN POR ANUALIDADES				
TOTAL ANUALIDAD (2014 ,2015, 2016 Y 2017)	2014	2015	2016	2017	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	77.671,05 €	236.126,61 €	236.126,61 €	236.126,61 €	786.050,88 €	
IVA (21%)	16.310,92 €	49.586,59 €	49.586,59 €	49.586,59 €	165.070,69 €	
PRESUPUESTO TOTAL	93.981,97 €	285.713,20 €	285.713,20 €	285.713,20 €	951.121,57 €	
LOTE 3: MATERIAL DIVERSO DE LABORATORIO		DISTRIBUCCIÓN POR ANUALIDADES				
TOTAL ANUALIDAD (2014 ,2015, 2016 Y 2017)	2014	2015	2016	2017	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	18.089,26 €	48.916,95 €	48.968,27 €	48.968,27 €	164.942,75 €	
IVA (21%)	3.798,74 €	10.272,56 €	10.283,34 €	10.283,34 €	34.637,98 €	
PRESUPUESTO TOTAL	21.888,01 €	59.189,51 €	59.251,61 €	59.251,61 €	199.580,72 €	
LOTE 4: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LABORATORIO.		DISTRIBUCCIÓN POR ANUALIDADES				
TOTAL ANUALIDAD (2014 ,2015, 2016 Y 2017)	2014	2015	2016	2017	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1.270,83 €	3.766,88 €	3.766,88 €	3.766,88 €	12.571,47 €	
IVA (21%)	266,87 €	791,04 €	791,04 €	791,04 €	2.640,01 €	
PRESUPUESTO TOTAL	1.537,70 €	4.557,92 €	4.557,92 €	4.557,92 €	15.211,47 €	
LOTE 5: MATERIAL LABORATORIO TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS		DISTRIBUCCIÓN POR ANUALIDADES				
TOTAL ANUALIDAD (2014 ,2015, 2016 Y 2017)	2014	2015	2016	2017	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	5.085,78 €	15.154,28 €	15.154,28 €	15.154,28 €	50.548,62 €	
IVA (21%)	1.068,01 €	3.182,40 €	3.182,40 €	3.182,40 €	10.615,21 €	

PRESUPUESTO TOTAL	6.153,79 €	18.336,68 €	18.336,68 €	18.336,68 €	61.163,83 €
-------------------	------------	-------------	-------------	-------------	--------------------

Respecto a cada uno de los lotes, el presupuesto de licitación es el importe correspondiente a cada conjunto de artículos, sin IVA (precio máximo unitario, sin IVA, multiplicado por el núm. de unidades determinado por la sociedad mercantil pública XENÉTICA FONTAO, S.A., que se estima consumir). Constan especificados en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) los correspondientes artículos, así como los respectivos precios máximos unitarios y las unidades de consumo estimadas.

Según lo dispuesto en el art. 9.3.a) y disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP., por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir los acuerdos marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista respecto a cada lote. Por lo tanto, el número de unidades señalado en el PPT es meramente estimativo, reservándose XENÉTICA FONTAO, S.A., la facultad de solicitar los artículos según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que en ningún caso se pueda superar el importe de adjudicación, excepto que se procediera previamente a la correspondiente modificación (de acuerdo con lo reflejado en la cláusula W de esta carátula).

Distribución por lotes y anualidades (con IVA - total del expediente de gasto-):	2014	2015	2016	2017	TOTAL
	LOTE 1	35.989,42 €	108.574,99 €	108.574,99 €	108.574,99 €
LOTE 2	93.981,97 €	285.713,20 €	285.713,20 €	285.713,20 €	951.121,57 €
LOTE 3	21.888,01 €	59.189,51 €	59.251,61 €	59.251,61 €	199.580,72 €
LOTE 4	1.537,70 €	4.557,92 €	4.557,92 €	4.557,92 €	15.211,47 €
LOTE 5	6.153,79 €	18.336,68 €	18.336,68 €	18.336,68 €	61.163,83 €
TOTAL	159.550,89 €	476.372,30 €	476.434,40 €	476.434,40 €	1.588.791,99 €

El valor estimado del acuerdo marco es la suma de los presupuestos de licitación de cada lote (sin IVA), para todas las anualidades previstas, a lo que se suma el valor de las posibles modificaciones. Por lo tanto, el **valor máximo estimado** de esta contratación 2014-2017 (20%, previsto para "posibles modificaciones", de acuerdo con el apartado V) conforme la siguiente tabla:

Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	Años 2014,2015,2016,2017	CON MODIFICADO 20%
Suma de los respectivos presupuestos de licitación (sin IVA)	1.313.051,23 €	1.575.661,47 €
IVA (21%)	275.740,76 €	330.888,91 €
Suma dos respectivos presupuestos totales de licitación (IVA incluido)	1.588.791,99 €	1.906.550,38 €

Según lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del TRLCSP., por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir el acuerdo marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa, el presupuesto

indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista.

H. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

No se requiere.

I. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La suministración se financiará con cargo al presupuesto en la sociedad mercantil pública, **XENÉTICA FONTAO, S.A.**

J. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de los deberes adicionales asumidas por el licitador al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos y en la siguiente prelación en caso de contradicción:

- 1º. El pliego de condiciones y su hoja de especificaciones.
- 2º. El pliego de prescripciones técnicas (PPT)
- 3º. El documento de formalización del contrato

K. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con el previsto en el artículo 103 TRLCSP.

L. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el establecido en el artículo 95, puntos 1 y 3 del TRLCSP., el licitador que presentara la oferta económicamente más ventajosa respecto a cada lote, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido. Así:

GARATIA 5%		5%
DE PRESUPUESTO LICITACION IVA EXCLUÍDO SEGÚN EL AÑO (2015)	LOTE 1	4.486,57 €
	LOTE 2	11.806,33 €
	LOTE 3	2.445,85 €
	LOTE 4	188,34 €
	LOTE 5	757,71 €
	TOTAL	19.684,81 €

M. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la siguiente dirección:

SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA XENÉTICA FONTAO, S.A.

Fontao – Esperante -27210 LUGO

LUGO

Tlf: 982 284 391 Fax 982 284 626

En el plazo de CUARENTA (40) días desde el envío la publicación en el DOUE, y en el perfil del contratante de la empresa y en la plataforma de contratos de Galicia. No serán admitidas las ofertas presentadas fuera de plazo o en distinto lugar que lo arriba indicado, quedando excluidas del procedimiento.

Se podrá presentar la documentación por correo según se explica en el apartado “12” del pliego de condiciones.

N. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Según el apartado “H” de la hoja de especificaciones.

En los casos en los que, conforme al artículo 65 del TRLCSP., no se requiera clasificación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por los medios precisados en los párrafos siguientes.

La solvencia económica y financiera se justificará mediante un informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Se reputará solvente al licitador que acerque un informe de una institución financiera que se pronuncie expresamente sobre su solvencia económica para la realización del objeto contractual relacionado en esta hoja de especificaciones. (ANEXO IV del pliego de condiciones)

En el supuesto de presentar un seguro de indemnización de riesgos profesionales se considerará solvente el licitador que acredite haber suscrito dicho seguro con una entidad aseguradora por capital equivalente o superior al presupuesto total de la licitación multiplicado por 1,10.

La documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera deberá presentarse en original o fotocopia debidamente comparada.

Ñ. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica deberá justificarse mediante una relación de las principales contrataciones de suministro de tipología semejante a la que es el objeto de este PROCEDIMIENTO efectuadas durante los tres últimos años, indicando su importe, fecha, y destino público o personal, a la que se incorporarán los corresponsales CERTIFICADOS sobre estas.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador personal, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se reputará solvente al licitador que declare haber ejecutado en conjunto suministros semejantes que representen un volumen de negocio igual o superior al presupuesto al tiempo que incorpore el correspondiente certificado sobre lo mismo.

Acuerdo con esto, y en relación con la solvencia técnica y profesional el licitador deberá cubrir el siguiente cuadro que se incluirá en el sobre A "documentación general"

RELACIÓN DE SUBMINISTROS SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS			
<u>Denominación y objeto concreto</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)</u>	<u>Destinatario</u>

El citado período de tres años abarcará:

- Respeto del año 2011 desde el día equivalente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31/12.
- Los años 2012, 2013 completos.
- Y el período transcurrido del año 2014 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone, efectivamente, de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

La disposición de medios aportados a través de otra entidad se demostrará mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, emitido por la entidad colaboradora, y que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el licitador se compromete a ejecutar el incluso y con los mismos medios que aportara para acreditar su solvencia.

Para los efectos de la valoración de su relación o en el corresponsal a la presente contratación, deberán

estar correctamente identificados los respectivos objetos de los trabajos referidos.

La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional deberá venir debidamente firmada por el representante de la empresa. En el caso de justificar mediante certificaciones, estas se presentarán en original o fotocopia debidamente compulsada.

O. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIOS Únicamente relativos a aspectos CUANTITATIVOS (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) La documentación justificativa deberá incluirse exclusivamente en el sobre B	
1.	<p>Oferta económica</p> <p>En aplicación de lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP., se considerarán <u>proposiciones económicas (importe total ofertado, sin IVA) con valores anormales o desproporcionados</u> aquellas cuya porcentaje de baja exceda en 10 unidades, cuando menos, al promedio aritmética de los porcentajes de baja del total de ofertas. En tales supuestos, se le dará/s audiencia (por 3 días hábiles) al/s licitador/res que la/s presentar, para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de ella, con el fin de la estimación por el órgano de contratación sobre la posibilidad de cumplimiento, según el procedimiento establecido en el citado artículo. Realizadas las anteriores actuaciones, cuando proceda, se realizará el <u>otorgamiento de puntuaciones</u> respecto de todas las ofertas, excepto aquellas que, si es el caso, fueran excluidas. Para la valoración se tendrá en cuenta el <u>importe total ofertado</u> (sumatorio de los respectivos totales por artículo -resultado de multiplicar el precio unitario ofertado de cada uno por el núm. de unidades estimadas de consumo fijadas por la Administración), <u>sin IVA</u>.</p> <p>La fórmula aplicable será la siguiente:</p> $P_i = P_m \times \frac{L - O_i}{L - K}$ <p>P_i = puntuación obtenida P_m = puntuación máxima de este criterio L = precio de la oferta equivalente al presupuesto de licitación (sin IVA), que obtiene una puntuación de cero puntos O_i = precio de la oferta objeto de valoración, a la que le correspondería una puntuación P_i</p>
	<p>De 0 a 88 puntos</p>
	<p>De 0 a 100 puntos</p>

	<p>K = precio excelente que obtendrá la puntuación del criterio</p> <p>Se considera precio óptimo aquel que resulte de aplicar al promedio aritmética de las ofertas admitidas la licitación, una baja en 10 unidades porcentuales del presupuesto de licitación (sin IVA), excepto en el supuesto de que fuera admitida a la licitación alguna/s oferta/s con valores anormales o desproporcionados, en el que esta oferta será el precio óptimo y obtendrá la máxima puntuación. En el caso de estar varias en este caso, el precio óptimo vendrá determinado por la de importe más bajo.</p>			
2.	Plazo de entrega		De 0 a 8 puntos	
	<p>Los licitadores que oferten el plazo máximo de entrega del material previsto en el PPT (7 días hábiles computados desde la data de la realización del pedido por parte de la Administración) obtendrán 0 puntos.</p> <p>Se valorará cómo mejora la reducción del plazo de entrega, según la siguiente escala:</p>			
	6 días hábiles	2 puntos		
	5 días hábiles	4 puntos		
	4 días hábiles	6 puntos		
	3 días hábiles	8 puntos		
2 días hábiles	10 puntos			
1 días hábil	12 puntos			
3.	Incremento en la aportación adicional de producto		De 0 a 4 puntos	
	<p>Se valorarán (Vi) las aportaciones sin cargo de producto ofertado, a realizar por el adjudicatario, en caso de que se consuma como mínimo el 60% de la cantidad anual inicial estimada de compra. Estas aportaciones se expresarán en un porcentaje para cada uno de los cuatro tramos de incremento definidos. Los tramos y puntuación máxima serán los siguientes:</p>			
	% de consumo sobre cantidad estimada de compra	% de producto ofertado sin cargo sobre el volumen total máximo de producto estimado para cada anualidad.		Puntuación máxima
	>60% y hasta 70% inclusive	% ofertado en producto		1
	>70% y hasta 80% inclusive	% ofertado		1
	>80% y hasta 90% inclusive	% ofertado		1
>90%	% ofertado	1		
<p>Por cada tramo se otorgará "0" puntos de no ofrecerse ningún porcentaje (0%) y 1 punto al porcentaje mayor ofertado, puntuando el resto de porcentajes ofertados de manera proporcional.</p> <p>La valoración de este apartado se realizará con siguiente fórmula:</p> <p>Vi = POE * P ofertado / P mayor ofertado.</p> <p>Vi= Valoración de la oferta. POE = Puntuación máxima En cada Tramo. P ofertado= % ofertado polo licitador en producto cargo sobre el volumen total máximo de producto estimado para cada anualidad. P mayor ofertado = % mayor ofertado por los licitadores en producto.</p>				

Total	De 0 a 100 puntos
<p>Respecto de cada uno de los lotes, de existir empate en la valoración entre dos o más licitadores, se aplicarán las siguientes fórmulas de desempate y por la orden de prelación que se indica a continuación:</p> <p>1º) En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la empresa que cuente en su cuadro de personal con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%. En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su cuadro de personal. Esto, según lo referido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta del 08/04/2010 y D. A. 4ª del TRLCSP.</p> <p>2º) Si tras la aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior persiste el empate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia en el artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de Enero, por lo que se regula la proporción de igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, tendrá preferencia aquella empresa que tenga implantado un plan de igualdad o, si es el caso, tenga la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad (en este caso, durante el año natural siguiente al de su obtención).</p> <p>3º) En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores existiesen dos o más entidades con idéntica puntuación, la identificación de la oferta más ventajosa se efectuará de la siguiente manera: se atenderá a la puntuación alcanzada de acuerdo con el criterio 1 (oferta económica) señalada en el recuadro anterior, resolviéndose a favor de aquella que obtuviera respecto de él la más alta.</p>	

P. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUÍZO DE VALOR

NO SI

Q. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con base en las entregas parciales de las suministros, debidamente recepcionadas. El contratista deberá presentar la correspondiente factura dentro de los cinco (5) primeros días naturales del mes siguiente al que se realicen las respectivas entregas. El adjudicatario garantizará un mínimo de suministro mensual equivalente al 40% del importe total mensual, que resulte de dividir el total de la anualidad del contrato entre 12 mensualidades.

R. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Entrega: El material, respecto de **cada uno de los lotes**, deberá ser entregado en la siguiente dependencia de la Consellería do Medio Rural e do Mar:

Unidad	Dirección	Código postal	Localidad
Xenética Fontao, S.A.	FONTAO- ESPERANTE	27210	Lugo

Las citadas dependencias podrán variar, si al caso, por cambios estructurales u organizativos de la EMPRESA supuesto que le será comunicado al adjudicatario.

Recepción: Respecto de **cada uno de los lotes**, la recepción exigirá por parte de XENÉTICA FONTAO, S.A. (en concreto, del responsable de la unidad receptora) un acto formal y positivo de conformidad **dentro del mes siguiente** de haberse producido las respectivas entregas efectuadas con base en el contrato/s que se firmen al amparo de los respectivos acuerdos marco.

S. PLAZO DE GARANTÍA

Respecto a **cada uno de los lotes** será de **2 meses** contados a partir del día siguiente al de las fechas de recepción de conformidad de las respectivas entregas derivadas del contrato/s que se firmen al amparo de los correspondientes acuerdos marco.

T. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

U. VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes, más sí las mejoras especificadas en el apartado **“O”** de esta carátula.

V. GASTOS EXIGIBLES AI ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los posibles anuncios de licitación y de formalización del contrato. Estos costos serán por cuenta de los licitadores que presenten la oferta más ventajosa de cada lote, que deberán abonar (hasta un máximo de 3.000€), del costo total de la publicación, la parte que les corresponda en función de la proporción que respecto de la suma del presupuesto total de todos los lotes (por lo tanto, IVA incluido) guarda el presupuesto total del lote correspondiente.

W. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Respecto a **todos los lotes**, el contrato administrativo podrá ser modificado de acuerdo con el establecido en la cláusula 30 del pliego de condiciones.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. (Disposición adicional trigésima cuarta introducida por la disposición final decimotercera de la Ley

8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas), y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a esos efectos el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las condiciones bajo las que se podrá modificar al alza el presupuesto máximo (hasta el 20% del presupuesto inicial) responderán a:

- Incremento del volumen de muestras a analizar respecto lo estimado para esta contratación.
- Diversificación y ampliación de volumen y líneas de negocio de la empresa.
- Cambios normativos o de criterios de la administración.
- Mejoras tecnológicas que impliquen utilización de noticias técnicas.
- Cambios de criterios técnicos en la analítica establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.

X. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Por incumplimiento de los plazos de entrega.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega de esta contratación, XENÉTICA FONTAO, S.A., podrá optar por la resolución del contrato, conforme al establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSP), o por la imposición de una **penalidad diaria del 0,5% del precio de adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco**, conforme al establecido en el artículo 212.4 de dicho Real Decreto.

2. Por cumplimiento defectuoso.

Serán causas de cumplimiento defectuoso:

2.1.- Suministro incompleto de material: no servir la totalidad de los artículos y unidades integrantes de cualquiera de cada uno de los pedidos formalizados y validados.

2.2.- Suministro de material que no cumpla las características técnicas establecidas, defectuoso o deteriorado (si el defecto se aprecia en un pedido se considera un incumplimiento, si se aprecia en dos pedidos, dos incumplimientos y, así, sucesivamente).

La calificación de los incumplimientos y las correspondientes penalizaciones, serán los siguientes:

Cualificación (Punto X.2)	Supuesto	Penalización
Leve	Cualquiera de las circunstancias descritas en los puntos 2.1 y 2.2 anteriores.	1ª falta: Apercibimiento 2ª falta: penalidad hasta el 5% del importe de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento, en función de los perjuicios que se produzcan.
Grave	Acumulación de 3 faltas leves.	Penalidad entre un 6% y un 15% del importe de la facturación del mes en que se produzca el tercer incumplimiento, en función de los perjuicios que se produzcan.

	Muy grave	Acumulación de 5 faltas leves.	Penalidad entre un 16% y un 30% del importe de la facturación del mes en que se produzca el quinto incumplimiento, en función de los perjuicios que se produzcan. Esto, siempre que no se opte por la resolución del contrato.
--	-----------	--------------------------------	--

Respecto a **cada uno de los lotes**, cualquier incumplimiento del contrato le será comunicado al adjudicatario a través del órgano de contratación (o órgano en que este delegue), mediante un acta de incidente cuyo “recibi” será firmado por dicho adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo motivado del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. La correspondiente penalidad se hará efectiva mediante descuento en la base imponible de la factura correspondiente al mes en el que se notificó la resolución.

Y. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 del TRLCSP y 30 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, para el ejercicio de las funciones que en ellos se determinan, la designación como responsable del contrato recae en el *consejero-delegado de XENETICA FONTAO, S.A.*

Z. PERFIL DEL CONTRATANTE

PERFIL DEL CONTRATANTE

Forma de acceso al perfil del contratante:
<http://www.xeneticafontao.com/esp/perfil.php>

CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

XENÉTICA FONTAO, S.A.
 TEL. 982 284 391
administración@xeneticafontao.com

PLIEGO DE CONDICIONES.

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SUCESIVO POR PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR CADA LOTE QUE SE LICITA, DE DIVERSO MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA XENÉTICA FONTAO, S.A.

CONTRATO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO TRÁMITE COMÚN

Indice.

1.Definición objeto del contrato.....	3
2.Régimen jurídico.....	3
3.Identificación del órgano de contratación y perfil de contratante.....	4
4.Procedimiento y forma de adjudicación.....	4
5.Condiciones de aptitud exigibles para contratar.....	4
6.Sistema de determinación de precio.....	5
7.Presupuesto.....	5
8.Exigencia de clasificación.....	6
9.Crédito presupuestario.....	6
10.Garantía provisional.....	6
11.Garantía definitiva.....	7
12.Lugar y plazo de las proposiciones.....	8
13.Variantes.....	8
14.Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.....	8
15.Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.....	9
16.Formalización de las proposiciones.....	9
17.Mesa de Contratación.....	12
18.Criterios de adjudicación.....	14
19.Adjudicación de contratación.....	18
20.Obligaciones previas a la adjudicación definitiva.....	19
21.Formalización del contrato.....	20
22.Ejecución del contrato.....	21
23.Plazo de garantía.....	23
24.Penalidades por demora o incumplimientos.....	23
25.Forma de pago.....	24
26.Gastos exigibles al adjudicatario.....	24
27.Cesión del contrato.....	25
28.Subcontratación.....	25
29.Resolución del contrato.....	25
30.Modificación del contrato.....	25
31.Revisión de precios.....	28
32.Jurisdicción competente.....	28

ANEXOS I, II, III, IV, V, VI

3. Definición objeto del contrato.

El objeto del contrato es el Suministro sucesivo para la sociedad mercantil pública XENÉTICA FONTAO, S.A., según las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado **A** de la hoja de especificaciones.

4. Régimen jurídico

El contrato celebrado tendrá la consideración de contrato privado.

La presente contratación, en cuanto a su adjudicación, se regirá por el dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias, por el pliego de prescripciones técnicas que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, por la Instrucción reguladora de los procedimientos para la contratación de la sociedad mercantil pública XENÉTICA FONTAO, S.A. publicada en la web de la empresa (<http://www.xeneticafontao.com/esp/perfil.php>), y en su defecto el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre en adelante T.R.L.C.S.P y sus disposiciones de desarrollo, en el que sea aplicable a SEAGA, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

La orden jurisdiccional contencioso-administrativo será la competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada. Por su parte, la orden jurisdiccional civil será la competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

En el caso de contratos sujetos la regulación armonizada podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 37 del T.R.L.C.S.P, con anterioridad a interposición del recurso contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerda la exclusión de licitadores.

Este recurso especial tendrá carácter potestativo. Así mismo, podrán solicitarse las medidas provisionales según lo establecido en el artículo 43, del TRLCSP

A este respecto, la Comunidad Autónoma de Galicia firmó un Convenio con la Administración General del Estado (publicado en el BOE del 25/11/2013, en vigor desde esa fecha) por lo que, de acuerdo con el

artículo 41.3 del TRLCSP, será competente para la resolución de este recurso el Tribunal Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), situado en la Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los pliegos, formando estos parte integrante de ellos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por SEAGA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

5. Identificación del órgano de contratación y perfil de contratante.

El Consejo de Administración de Seaga, será el órgano contratante de la sociedad.

El perfil de contratante podrá consultarse en la página web de XENÉTICA FONTAO, S.A. (<http://www.xeneticafontao.com/esp/perfil.php>), en la sección dedicada a “PERFIL DEL CONTRATANTE” y en la plataforma de contratación autonómica (www.contratosdeg Galicia.es).

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

Según la Instrucción Reguladora de los Procedimientos para la contratación internos de XENÉTICA FONTAO, S.A, según el artículo 9.3 de la T.R.L.C.S.P, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de acuerdos marco con un único empresario contenidas en el libro III (Selección del contratista y adjudicación de los contratos), Título II (Racionalización técnica de la contratación y Capítulo II (Acuerdos marco: artículos 196 a 202) del citado texto legal.

La adjudicación del suministro a la que se refiere el presente pliego se regirá por los artículos 138 y 157 a 161 del T.R.L.C.S.P por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y por tramitación ordinaria.

7. Condiciones de aptitud exigibles para contratar.

Sólo podrán contratar con XENÉTICA FONTAO, S.A, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, no estén incurso en la prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el exigido en este pliego, y que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o

reglas fundacionales, acreditándose debidamente, y disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En ningún caso podrán contratar con la Empresa Pública XENÉTICA FONTAO, S.A. las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 60 del TRLCSP.

Respeto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se estará al dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP

En cuanto las empresas no españolas y no comunitarias se estará al dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

Podrán contratar con XENÉTICA FONTAO, S.A. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. Las uniones de empresarios estarán a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Según prescribe el artículo 24 del RXLCAP, en todo lo que no se oponga al establecido en el TRLCSP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato la unión temporal sea eficaz frente a XENÉTICA FONTAO, S.A. será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a XENÉTICA FONTAO, S.A

8. Sistema de determinación de precio.

Por precios unitarios

9. Presupuesto

El presupuesto base de licitación será establecido en el apartado "G" de la hoja de especificaciones.

Según el artículo 9.3 de la T.R.L.C.S.P, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de acuerdos marco por tratarse de suministros sucesivos y por precios unitarios, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir los acuerdos marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de SEAGA, el presupuesto indicado determinara con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos e impuestos sean legalmente repercutibles y demás gastos que fueran de aplicación. Sin embargo, y según el artículo 87 del TRLCSP, se indicará como partida

independiente el importe del Impuesto sobre el valor añadido, IVA, que deba soportar XENÉTICA FONTAO, S.A.

El presupuesto base de licitación se consideran como precio máximo de licitación, por lo que se desestimarán las ofertas que superen dicho presupuesto.

Se señala que el contrato tiene carácter global, incluyendo la totalidad del suministro a ejecutar.

Las ofertas formuladas de forma incorrecta o incompleta, originarán la exclusión del ofertante.

10. Exigencia de clasificación.

Según apartado “H” de la hoja de especificaciones.

11. Crédito presupuestario.

Según lo especificado en el apartado “I” de la hoja de especificaciones.

12. Garantía provisional.

Para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional. Cuando se exija la constitución de garantía provisional, y así se indique en el apartado “K” de la hoja de especificaciones, se presentará la documentación de tener constituida la citada garantía.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y para el licitador, que resulte adjudicatario, del cumplimiento del deber de presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a adscribir a la ejecución del contrato que le sean reclamados, y de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía exigida podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, y el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la

garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El documento referente a la garantía provisional se presentará en sobre independiente dentro del sobre "A".

13. Garantía definitiva.

El adjudicatario entregará la XENÉTICA FONTAO, S.A. el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en el plazo de (10) diez días hábiles una vez requerida al ser seleccionado, equivalente al 5 % del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o del presupuesto base de licitación cuando el precio se determine en precios unitarios (artículo 61 de la Instrucción reguladora de los procedimientos de XENÉTICA FONTAO, S.A.). Conforme lo dispuesto en el apartado L de la Hoja de Especificaciones.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento íntegro, por el adjudicatario, de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

Se entenderá que el aval debe presentarse con renuncia al beneficio de excusión la que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, el primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que habían podido corresponderle contra el tomador.

En todo caso la garantía exigida podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, y el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

En el caso de incurrir en presunción de temeridad alguna oferta, de acuerdo con las condiciones señaladas en el apartado "O" de la hoja de especificaciones, se le aplicarán los procedimientos indicados en el TRLCSP a efectos de que el licitante pueda continuar en el proceso. En cualquiera caso, cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición había estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 10 por 100 del importe base de licitación, de conformidad con el dispuesto por el artículo 95 del TRLCSP

La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

14. Lugar y plazo de las proposiciones.

La documentación para participar en este procedimiento, deberá presentarse al contado dentro del plazo señalado en el apartado M de la hoja de especificaciones, en el Registro General de XENÉTICA FONTAO, S.A.

sito en las oficinas administrativas de XENÉTICA FONTAO-ESPERANTE – 27210 LUGO. El incumplimiento del lugar de presentación de las proposiciones será causa de exclusión del procedimiento si las proposiciones son recibidas en el Registro General de XENÉTICA FONTAO, S.A en la dirección anteriormente indicada, posteriormente al plazo de presentación señalado.

Así mismo, los sobres podrán ser enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en el apartado “M” de la hoja de especificaciones de este pliego. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar la XENÉTICA FONTAO, S.A. la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. No será admitida la proposición sin la concurrencia de ambos requisitos. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la indicada fecha sin recibirse la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Para el caso de que exista diferencia entre el huso horario del lugar de presentación de la proposición y el lugar de recepción, predominará el huso horario del lugar de presentación. Las proposiciones recibidas en el Registro General de XENÉTICA FONTAO, S.A. en la dirección anteriormente indicada, posterior el plazo de presentación señalado serán excluidas del procedimiento.

15. Variantes.

No se admiten variantes pero sí mejoras según el apartado “O” de la Hoja de especificaciones.

16. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Según los medios especificados en el apartado “N” de la hoja de especificaciones.

El empresario podrá basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante el Órgano de Contratación que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de los medios necesarios.

En iguales condiciones, las uniones de empresarios podrán basarse en las capacidades de los participantes en la unión o en las de otras entidades diferentes.

17. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

Según los medios especificados en el apartado “Ñ” de la hoja de especificaciones.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone, efectivamente, de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

La disposición de medios aportados a través de otra entidad se demostrará mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, emitido por la entidad colaboradora, y que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el licitador se compromete a ejecutar el mismo y con los mismos medios que aportara para acreditar su solvencia.

18. Formalización de las proposiciones.

La documentación se presentará en dos sobres independientes redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Gallega y tratándose de empresas extranjeras deberán acompañar la traducción oficial. Los sobres se presentarán cerrados.

Será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la proposición dividida en dos partes: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL y SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. La inclusión de la proposición económica o criterios que se deban incluir en el sobre B en el sobre A determinará la exclusión del licitador.

En el exterior del sobre, en forma bien visible, y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

Segun corresponda se indicará **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL** y **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**.

- Título del proyecto.
- Referencia completa del expediente y de su clave.
- SE INDICARÁ EL NÚMERO/S DE LOTE/S O QUE SE PRESENTAN OFERTAS si fuera el caso.
- Licitador (nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social).
- Número de fax.
- Número de teléfono.
- Dirección.

- Dirección de correo electrónico.
- Número de inscripción del Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Número de inscripción del Registro de Empresas Acreditadas.
- Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando, asimismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

De acuerdo con el establecido en el artículo 146.4 de TRLCSP, añadido por la Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, sólo será necesario incluir en el sobre A, **una declaración responsable del candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** (según el modelo que se acerca cómo Anexo I).

Esta declaración sustituye a los documentos que se indican en la cláusula 18 de este pliego, que acreditan la personalidad y la capacidad de obrar del empresario, así como la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible; la representación del empresario; la solvencia económica o financiera; la solvencia técnica o profesional (o en su caso, la clasificación); la acreditación de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración (en particular, de encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios, tanto con la hacienda del Estado, como con la autonómica, la local, y con la Seguridad Social) impuestas por las disposiciones vigentes; la inscripción en un registro oficial de licitadores.

De acuerdo con el artículo 146.5 del TRLCSP, **el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será lo de finalización del plazo de presentación de proposiciones, fecha que debe tener en cuenta el licitador a los efectos de poderlos acreditar, si resulta adjudicatario.**

Todas las empresas licitadoras, pertenezcan o no a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 de Código de Comercio o sociedades en las que concurran alguno de estos supuestos, deberán presentar también declaración (mismo Anexo I) en la cual se haga constar dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incurso para los efectos del dispuesto en el artículo 145.4, párrafo segundo del TRLCSP y 86 de

RXLCAP, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el caso de presentarse ofertas por una unión de empresarios, la declaración responsable deberá suscribirse por cada una de las empresas que la constituyen. Asimismo deberán presentar el escrito de compromiso de UTE con el contenido que exige el artículo 59.2, párrafo segundo, del TRLCSP.

19. Documentación oferta económica y criterios de valoración automática mediante fórmulas (sobre B) que contendrá:

1. El sobre B contendrá igualmente la Proposición **Económica** conforme al modelo que figura cómo **Anexo II**. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.
2. Justificación de los plazos de ejecución en los que el licitador se compromete a realizar el suministro desde que se le requiera para el efecto, con expresión, si es el caso, de la organización con elementos personales y materiales para la ejecución del suministro.
3. Catálogos, descripciones, fotografías, muestras y cuántos otros datos y documentos permitan evaluar la adecuación del suministro ofertados a la satisfacción de las necesidades objeto del contrato de conformidad con el Pliego de Prescripciones técnicas o de las mejoras ofertadas de acuerdo a los criterios de valoración (apartado "O" de la hoja de especificaciones).
4. Cualquiera otra información que, por considerarla interesante el licitador, pueda estar contenida en los criterios a valorar por el Órgano de Contratación.
5. En este sobre se incluirá, si es el caso, para la aplicación de lo establecido en la cláusula de criterios de valoración de fórmulas de desempate de esta hoja de especificaciones, la relación laboral con personas con discapacidad se acreditará mediante la presentación en este sobre de la siguiente documentación:
 - Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total de la plantilla.
 - Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) corresponsal a todo el personal de la empresa.

- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Si es el caso, documentación justificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de conformidad con el establecido en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, para los efectos del dispuesto nos sus artículos 11 y 19, según lo reflejado en las fórmulas de desempate de este pliego de condiciones.

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado por el órgano de contratación así como las que sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

20. Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- a) Un presidente, que será el consejero-delegado de XENÉTICA FONTAO, S.A.
- b) Un consejero del Consejo de administración de XENÉTICA FONTAO, S.A
- c) Un Asesor Jurídico al servicio de la Sociedad o de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.
- d) El secretario General del FOGGA, que actuará también como secretario.

La mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que la informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias y por requerimiento de la mesa, pero sin derecho a voto. Podrán pedir, sin embargo, que consten en acta las observaciones que consideren preciso formular.

Los miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Corresponde al Presidente de la mesa de contratación acordar la convocatoria, dirigir las deliberaciones y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición. Dirimirá con su voto en caso de empate.

De las reuniones de la mesa de contratación se levantará acta, que será firmada por todos sus miembros.

Los miembros de la mesa deberán pronunciarse necesariamente sobre la propuesta que proceda hacer al Órgano de Contratación, sin posibilidad de abstención en la correspondiente votación. Los que discrepen

del acuerdo adoptado por la mayoría podrán hacer constar en el acta su voto particular al tiempo de la firma.

Una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, la mesa de contratación examinará y calificará la documentación aportada, pudiendo conceder un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables en el tocante a la Documentación contenida en el SOBRE A; con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en ese plazo no realice la subsanación. A estos efectos, SEAGA lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se comuniquen por fax (con confirmación de la recepción) y se hagan públicas a través del anuncio del presidente de la mesa de contratación en el tablero de anuncios o en la página web www.xeneticafontao.com de XENÉTICA FONTAO, S.A.

Una vez examinada la documentación administrativa, la Mesa, en el día señalado en el anuncio, procederá a la apertura del sobre B, en acto público, en el lugar y día indicados en el anuncio de licitación. En este acto, los licitadores podrán comprobar que los sobres B se encuentran perfectamente cerrados y en iguales condiciones en que fueron entregados y se les informará sobre las empresas admitidas a licitación y las rechazadas indicando en este caso las causas de su rechazo. Así mismo, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes, dirigiéndose al órgano de contratación. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos el precio, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar esos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego..

Las proposiciones serán secretas y abritaranse a los medios que garanticen tal carácter.

Una vez realizados los trámites indicados en los puntos anteriores y valorados los aspectos contenidos en el sobre B, la mesa de contratación procederá a la valoración global de las proposiciones presentadas, y que no habían sido declaradas anormales y desproporcionadas conforme al señalado en el artículo 152 del TRLPC, clasificándolas de poner orden decreciente y formulando a corresponder propuesta de adjudicación a favor de la económicamente mas ventajosa.

21. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación son los señalados en el apartado "O" de la hoja de especificaciones.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no habían sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

18.1 Documentación a exigir antes de la adjudicación.

18.1. la) *Documentos relativos a su capacidad y solvencia para contratar (sustituidos en el sobre A por la declaración del Anexo II):* De acuerdo con el establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en los artículos 13 a 16 del RXLCAP, y teniendo en cuenta el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por el Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador o candidato que presentara lo oferta económicamente mas ventajosa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relativos a su capacidad y solvencia para contratar (sustituidos en el sobre A por la declaración del Anexo II) .El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventaxosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar al siguiente a aquel en que se había recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Licitadores no inscritos en el registro de contratistas.

En el sobre figurarán los documentos (o fotocopias de los mismos, debidamente legalizadas o comparadas en las oficinas de XENÉTICA FONTAO, S.A.) siguientes:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI se trata de persona física, o, si la empresa es persona jurídica, copia auténtica o compulsada del Código de Identificación Fiscal, la escritura de constitución o de modificación de la misma, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constar las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (Artículo 72 del TRLCSP).
- El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, por lo que se refiere su legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos se podrán presentar los originales o

fotocopias debidamente comparadas por notario o en las oficinas de SEAGA por personal de la entidad.

- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros y presentación de las certificaciones que se indican en el artículo 72 del TRLCSP.
- Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el estado corresponsal, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades objeto del contrato. En este supuesto, será necesario presentar informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad reflejado en el artículo 55 del TRLCSP.
- Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea para celebrar contratos de obras será necesario, que tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para las operaciones, y que estén inscritos en el Registro Mercantil.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica deberá acompañar un poder declarado bastante por la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia e igualmente documento nacional de identidad o documento que reemplace, de la persona que firme la proposición.
- Los licitadores deberán justificar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, utilizando de entre los medios de acreditación previstos en los artículos 74, al 84 del TRLCSP los que se indiquen en el apartado “N” de la hoja de especificaciones. El contratista de ser el caso deberá estar clasificado en el grupo, subgrupo y categoría indicados en el apartado “H” de la hoja de especificaciones.
- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción española, para todos los incidentes que habían podido surgir del contrato, con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que había podido corresponder al licitante.

- Los licitadores inscritos en el registro de contratistas.

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia deberán hacer el constar así en la parte exterior del sobre A, consignando también su número de inscripción.

Se acercará declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el corresponsal certificado no experimentaron variación, de conformidad con el modelo que se acerca cómo anexo II de este pliego.

Al amparo del dispuesto en el Decreto 262/2001, del 20 de septiembre, por lo que se refunde la normativa reguladora del Registro general de contratistas, si los licitadores se encuentran inscritos en el registro de contratistas, y consta en él que tienen actualizados los certificados de estar al corriente en el pago de los deberes tributarios y de la Seguridad Social, sólo deberán presentar la documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

En el supuesto de que alguno de estos certificados no conste actualizado en dicho registro, se deberá acreditar ante la mesa de contratación, o de ser el caso, ante el órgano de contratación

Si un licitador en ese plazo de 10 días hábiles no cumple adecuadamente el requerimiento de acercar la documentación recogida en esta cláusula 18.1. a), en caso de que hubiera defectos u omisiones emendables en la documentación a juicio de la mesa se concederá un plazo de tres días hábiles para corregirlos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

18.1.b) *Otra documentación a presentar:* En el plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a aquel en el que reciba el requerimiento, el licitador que presentó la oferta mas ventajosa deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- la) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- b) Certificación positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida por la Consellería de Hacienda.
- c) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- d) Presentación, original o copia comparada, de alta del ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, segundo el dispuesto en el artículo 13.1 la) en relación con el artículo 15.1, ambos los dos del RXLCAP.
- y) Justificante de tener constituida la garantía definitiva que en su caso sea precedente.
- f) Justificante de tener aboados los gastos derivados de la publicación del anuncio de licitación nos Diarios oficiales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

18.2 Formalización de la adjudicación.

Cuando para la adjudicación del acuerdo marco deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a recepción de la documentación que se menciona en el apartado anterior.

De acuerdo con el establecido en el artº 11.4 de la Ley 2/2007 del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, las empresas que implantaran un plan de igualdad tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de Galicia siempre y cuando las proposiciones presentadas iguallen en sus terminos las más ventajosas desde el punto de vistas de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, segundo el siguiente orden de preferencia:

En primer lugar:

La empresa en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento.

En segundo lugar:

Si tras la aplicación del criterio anterior continuarán produciéndose empates entre dos o más empresas licitadoras, para determinar la preferencia en la adjudicación se aplicará el dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo de trabajo e igualdad de las mujeres de Galicia. Si una empresa obtuviera una adjudicación haciendo uso de esta preferencia, quedará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante todo el plazo del contrato

22. Notificación y publicación de la adjudicación definitiva.

De acuerdo con el artº 135, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se había desestimado su candidatura.
2. Con respecto los licitadores excluidos de procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se admite su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que había sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que presentar los restantes licitadores cuyas ofertas habían sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, puede efectuarse por correo electrónico la dirección que los licitadores o candidatos designarán al presentar sus proposición, en los términos establecidos en el art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas las notificaciones, con los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre será de cinco (5) días.

23. Formalización del acuerdo marco y documentos de formalización.

20.1 Personalidad y Representación del adjudicatario.

El adjudicatario presentará documento o documentos que prueben su personalidad y representación. Si fuera persona distinta de la señalada, tendrá que presentar poder bastanteado por letrado de la Xunta de Galicia si persona física el D.N.I.

En caso de que el subministros fueran adjudicados a una Unión Temporal de Empresas, éstas, según la Ley 18/1982, deberán acreditar su constitución en escritura pública (artículo 8.y), dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el CIF asignado a la Unión, toda vez que cada contrato adjudicado a la misma Unión, conlleva una escritura y un C.I.F. individualizados.

Al amparo del artículo 8.d de la dicha Ley, existirá un gerente único de la Unión Temporal con capacidad técnica y con poder bastantes de todos y cada uno de sus miembros para ejercitar los derechos y contraer los deberes que haya lugar en el desarrollo de este contrato.

En caso de que estén incompletos estos requisitos, XENÉTICA FONTAO, S.A, declarará sin efecto a adjudicación.

El documento de formalización se suscribirá por la Presidente del Consejo de Administración de XENÉTICA FONTAO, S.A. y el contratista.

El acuerdo marco se formalizará de acuerdo con el modelo aprobado por XENÉTICA FONTAO, S.A. en el que se reflejará las cláusulas de esta licitación, la presentación al concurso comporta la aceptación de todas las Bases y todos los derechos y deberes que resulten de las Cláusulas del dicho modelo

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato será nulo cuando no se respete el plazo de 15 días hábiles que sí indican en el apartado anterior para la formalización sí se cumplen estos dos requisitos:

- 1- Que por esta causa el licitador se viese privado de interponer el recurso especial.
- 2- Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le había impedido obtener esta.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo en el superior a 5 días a contar desde lo siguiente a aquel en que había recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicaciones a los

licitadores y candidatos, se que se interpusieron en el recurso que lleve consigo la suspensión de la formalización del contrato.

La formalización de los acuerdos marcos se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

24. Celebración del acuerdo marco y formalización de los contratos derivados de él.

Según las necesidades de la empresa y la disposición de crédito presupuestario adecuado y suficiente, XENÉTICA FONTAO, S.A. y la empresa licitadora con la que se formalizó el acuerdo marco, habían formalizado los correspondientes contratos derivados del acuerdo marco por escrito.

En ningún caso podrá introducirse en el documento de formalización menciones que contravengan al dispuesto en los pliegos que sirven de base a la licitación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no había podido formalizarse el contrato derivado del acuerdo marco dentro del plazo indicado, Seaga podrá acordar la resolución del mismo.

El documento de formalización se suscribirá Presidente del Consejo de Administración de XENÉTICA FONTAO, S.A. y el contratista.

Tal documento deberá contener los requisitos exigidos por el artículo 71.3º y 6º del RXLCAP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se exigiera, siguiendo el procedimiento señalado en el RXLCAP, debiendo este abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto base licitación así como los daños y perjuicios que excedan dicha cantidad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

El contratista queda obligado al suministro en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de inspecciones que SEAGA considere oportuno, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios, De lo contrario será causa de resolución de contrato.

25. Ejecución del contrato

El contratista estará obligado a la entrega del suministro en el plazo máximo indicado en la hoja de especificaciones o plazo ofertado por el licitador, o en el inferior que se deduzca de su oferta, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El material será entregado, según necesidad, en la Sed Presidente del Consejo de Administración de XENÉTICA FONTAO, S.A., conforme el apartado "R" de la hoja de especificaciones.

Los gastos de entrega y transporte y cualquier otro que pueda surgir serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la XENÉTICA FONTAO, S.A., según lo establecido en el párrafo precedente, excepto que esta incurriera en mora al recibirlos.

La entrega, para su constatación, exigirá por parte de XENÉTICA FONTAO, S.A. un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente de producirse. Cuando dicha comunicación sea preceptiva.

Si los bienes no se encuentran en estado de poder ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se le darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que enmiende los defectos observados o para que proceda a un nuevo suministro, de conformidad con el pactado.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los

derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar la XENÉTICA FONTAO, S.A. por todos los daños y pérdidas que se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de XENÉTICA FONTAO, S.A.

El fin de asegurar el cumplimiento de los deberes derivados de la ejecución del contrato, XENÉTICA FONTAO, S.A. podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, tras la comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios de SEAGA o los expresamente concertados para el efecto. XENÉTICA FONTAO, S.A. tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que se deba entregar como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí el análisis, el ensayo y las pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer los criterios de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.

El adjudicatario quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acorde XENÉTICA FONTAO, S.A., facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, de ser el caso, a la resolución del contrato.

Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisión que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado.

En caso de que se establezca un plazo de garantía este comenzará a contar desde la recepción formal del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con sus términos y la satisfacción de XENÉTICA FONTAO, S.A, la totalidad de la prestación.

26. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el indicado en el apartado "S" de la hoja de especificaciones, o de ser mayor el ofertado por el contratista.

27. Penalidades por demora o incumplimientos.

- | |
|---|
| <p>1. Por incumplimiento de los plazos de entrega.
Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de</p> |
|---|

los plazos de entrega de esta contratación, XENÉTICA FONTAO, S.A., podrá optar por la resolución del contrato, conforme al establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSP), o por la imposición de una **penalización diaria del 0,5% del precio de adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco**, conforme al establecido en el artículo 212.4 del dicho Real Decreto.

2. Por cumplimiento defectuoso.

Serán causas de cumplimiento defectuoso:

2.1.- Suministro incompleto de material: no servir la totalidad de los artículos y unidades integrantes de cualquiera de cada uno de los pedidos formalizados y validados.

2.2.- Suministro de material que no cumpla las características técnicas establecidas, defectuoso o deteriorado (si el defecto se aprecia en un pedido se considera un incumplimiento, si se aprecia en dos pedidos, dos incumplimientos y, así, sucesivamente).

La calificación de los incumplimientos y las correspondiente penalizaciones, serán los siguientes:

Cualificación (Punto X.2)	Supuesto	Penalización
Leve	Cualquiera de las circunstancias descritas en los puntos 2.1 e 2.2 anteriores.	1ª falta: Apercibimiento 2ª falta: penalización hasta el 5% del importe de facturación del mismo en que se produzca el incumplimiento, en función de los perjuicios que se produzcan.
Grave	Acumulación de 3 faltas leves.	penalización entre un 6% y un 15% del importe de la facturación del mes en que se produzca el tercer incumplimiento, en función de los perjuicios que se produzcan.
Muy grave	Acumulación de 5 faltas leves.	penalización entre un 16% e un 30% del importe de facturación del mes en que se produzca el quinto incumplimiento, en función de los perjuicios que se produzcan . Esto, siempre que no se opte por la resolución del contrato.

Respecto a **cada uno de los lotes**, cualquier incumplimiento del contrato le será comunicado al adjudicatario a través del órgano de contratación (o órgano en que este delegue), mediante un acta de incidente cuyo "recibi" será firmado por el dicho adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo motivado del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. La correspondiente penalización se hará efectiva mediante descuento en la base imponible de la factura correspondiente al mes en el que se notificó la resolución.

28. Forma de pago

Se realizará según el previsto en el apartado “Q” de la hoja de especificaciones.

XENÉTICA FONTAO, S.A., sólo dará su conformidad a la factura sí el suministro fue realizado conforme a las condiciones previstas.

Asimismo la factura deberá referirse a los suministros realizados y deberá constar a nombre de la sociedad mercantil Pública de XENÉTICA FONTAO, S.A. y CIF A27222207. Se presentará en el Registro General de la Empresa a atención del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, sito en :

Fontao- Esperante

27210- LUGO

LUGO

En caso de disconformidad con la factura presentada SEAGA deberá manifestar las causas de la misma en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de su recepción.

29. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los posibles anuncios de licitación y de formalización del contrato. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario, lo que está incluido en el presupuesto ofertado, los gastos de transporte, instalación y colocación de todos y cada uno de los elementos que componen el indicado suministro. Igualmente, correrán a su cargo los impuestos por cualquier índole que grabe en los diversos conceptos, incluso el impuesto sobre el valor añadido.

30. Cesión del contrato.

En el se admite la cesión del contrato.

31. Subcontratación.

En el se admite subcontratación.

32. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) Por mutuo acuerdo. Sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

- b) En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Órgano de Contratación potestativamente continuará el contrato si el contratista había prestado las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.
- c) El incumplimiento de los deberes derivados del contrato por parte de XENÉTICA FONTAO, S.A., originará la resolución de aquel sólo en los casos previstos en el TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar, además, en los restantes supuestos señalados en el artículo 223 y 299 de la TRLCSP.

33. Modificación del contrato.

De acuerdo con la Disposición adicional trigésima cuarta del RTLCSP, (introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) si dentro de la vigencia del acuerdo marco, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá contemplarse la posibilidad de modificación del presupuesto indicado con carácter de máximo.

Los supuestos contemplados que pueden dar lugar a eventuales modificaciones que incrementen el importe inicialmente previsto se recogen en el apartado W de la Hoja de Especificaciones.

Por otra parte el órgano de contratación reservara la facultad modificar el contrato, con sujeción a lo dispuesto en esta cláusula:

1-En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para modificaciones de contrato que se realicen cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, las dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

2 Modificaciones previstas

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 106 del T.R.L.C.S.P, el contrato podrá modificarse con el objeto de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo y ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justificar la modificación cuando se produzca una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación del contrato correspondientes.

Se entenderá que la insuficiencia presupuestaria y persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

La insuficiencia presupuestaria se considerará sobrevenida cuando:

- Se produzca un descenso en el volumen de negocio de la empresa respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación de contrato.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria por la administración autonómica que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias etc.

En el procedimiento que se aplicará para estas modificaciones del contrato será preciso dar audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

- a) Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de los deberes:

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de los deberes serán efectuadas en el porcentaje que venga exigida por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir estos, atendiendo el porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

- b) Modificaciones que tengan por objeto a ampliación del plazo de ejecución del contrato:

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de las anualidades será realizado en la medida que venga exigida por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

3 Modificaciones previstas.

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato en casos no previsto de acuerdo con el número 2 de esta cláusula que se realicen de acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP y cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

34. Revisión de precios.

NO PROCEDE, según informe realizado incluido en el expediente de contratación.

35. Jurisdicción competente.

La orden jurisdiccional contencioso-administrativo será la competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos la regulación armonizada.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinciones de los contratos a orden jurisdiccional civil será siempre la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos concertados.

Se hace sometimiento expreso de las partes a los foros y tribunales de la Ciudad de LUGO.

Patricia Ulloa Alonso
Presidenta da sociedade mercantil pública XENÉTICA FONTAO, SA

ANEXO I

(a presentar en el sobre A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Don/Doña....., con DNI
....., con dirección en.....
.....

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa constituida (referencia escritura).

Acreditando su representación a través del poder (referencia escritura)

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

-  Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en algún supuesto a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.
-  Que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, del 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, del 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, del 19 de junio, del régimen electoral general, nos tener establecidos en esta.
-  Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
-  Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
-  Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
-  Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificar documentalmente en el momento en el que sea requerido.

 Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (nº _____)*
- Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº _____)*

- Que, en relación con el establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del RXLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

- No pertenece a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a)
 - b),
 - etc.

- AUTORIZO al órgano de contratación a solicitar los datos que obren en poder de la Administración y que hayan sido necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

Firma:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

- Sr./Sra.:
- Con dirección en:
- Provincia:

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/la de:
- Con domicilio en:
- Provincia:
- NIF/DNI n.º:
- Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:

Informado del anuncio insertado en el DOG:

- Número:
- Día/mes/año:.....

de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **Suministro sucesivo por precios unitarios, mediante Acuerdo Marco con un único empresario por cada lote que se licita, de diverso material para el laboratorio de la sociedad mercantil pública Xenética Fontao, SA (Exp.: LAB 1/2014).**

Y cumpliendo con todos los requisitos y deberes exigidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de..... (propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y sus correspondientes anexos, de acuerdo con la siguiente oferta:

Lote nº

Oferta precio unitario sin IVA.....€

IVA

Oferta precio unitario con IVA.....€

Plazo ofertado de entrega:días (de ser el caso)

Lugar, fecha, serlo y firma

ANEXO III

MODELO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Don/doña, con dirección para los efectos de la notificaciones en la provincia de, calle, núm., y DNI núm., visto el dispuesto en la cláusula contractual **5.4.3** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación administrativa así como la disposición adicional cuarta del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, del TRLCSP, emite la siguiente DECLARACIÓN:

La entidad mercantil, para los efectos previstos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, declara que en el momento de acreditar la solvencia técnica:

- Dispone de trabajadores con discapacidad:
 Sí (indicar número y el porcentaje)
 No (Se está incluido en los supuestos de ejercicio del Real decreto 364/2005, se indique)
- Dispone de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, nos tener del artículo 28 del Decreto 233/2009, del 21 de enero (DOG núm. 35, del 19 de febrero de 2009).
 Sí
 No
- Ha implantado un plan de igualdad nos tener del artículo 11.4 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo (DOG del 13 de abril de 2007, núm. 72):
 Sí
 No

Si el empresario no cumplimenta este anexo, la Mesa de Contratación interpretará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV

MODELO DE INFORME DE LA ENTIDAD BANCARIA

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D^a. _____, con NIF _____ Director/la de la
Sucursal número _____ de la (ciudad) _____ de la Entidad Bancaria

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, [D./D^a] / [la empresa] _____, con NIF número _____, es cliente/la de esta Entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, para participar en la licitación del contrato relativo al **PROCEDIMIENTO siguiente: Suministro sucesivo por precios unitarios, mediante Acuerdo Marco con un único empresario por cada lote que se licita, de diverso material para el laboratorio de la sociedad mercantil Xenética Fontao, SA (Exp.: LAB 1/2014).**

Y para que conste y la petición del/la interesado/la, se expide el presente informe para los efectos de participación en la dicha licitación.

_____ la _____ de _____ de 20__

Asdo.: _____
[Firma y serlo de la entidad bancaria]

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO VARIACIÓN

D. Dña., con el DNI núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con el NIF/CIF núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que me encuentro inscrito o la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro con el número y que las circunstancias reflejadas en la certificación del incluso no experimentaron variación.

....., de de

(lugar, fecha, firma y serlo del licitador)

ANEXO VI- CUADROS DE ESPECIFICACIONES DE CADA LOTE.

CUADRO I - LOTE Nº1: REACTIVOS GENÉTICA MOLECULAR.

LOTE Nº1: REACTIVOS GENÉTICA MOLECULAR.												
PRODUCTO	A	B	C	D	E. Precio máximo unitario	A*E	B*E	C*E	D*E	F		
	Num. Unidades de consumo	Precio máximo unitario	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total unidades estimadas					
	2014	2015	2016	2017		2014	2015	2016	2017	(periodo 2014-2017)		
					(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)		
1	10	30	30	30	1.663,11 €	16.631,10 €	49.893,30 €	49.893,30 €	49.893,30 €	166.311,00 €		
2	20	61	61	61	630,14 €	12.602,72 €	38.438,30 €	38.438,30 €	38.438,30 €	127.917,61 €		
3	2	5	5	5	78,30 €	156,59 €	391,48 €	391,48 €	391,48 €	1.331,03 €		
4	7	20	20	20	50,42 €	352,91 €	1.008,32 €	1.008,32 €	1.008,32 €	3.377,87 €		
					TOTAL	29.743,32 €	89.731,40 €	89.731,40 €	89.731,40 €	298.937,51 €		
					IVA	35.989,42 €	108.574,99 €	108.574,99 €	108.574,99 €	361.714,39 €		
						G. Importe total						
						(sumatorio de los totales por artículo -sin IVA-)			89.731,40 €	298.937,51 €		
						H. IVA						
						(21% sobre importe de C)			18.843,59 €	62.776,88 €		
						I. Importe global						
						(C+D)			108.574,99 €	361.714,39 €		

CUADRO II - LOTE Nº2: REACTIVOS MOLECULAR 2: KITS DE EXTRACCIÓN, AMPLIFICACIÓN Y OTROS PRODUCTOS PARA ANÁLISIS DE MICROSATÉLITES Y SNPs PARA ANÁLISIS DE FILIACIÓN Y ENFERMEDADES GENÉTICAS.

LOTE Nº2:KITS DE EXTRACCIÓN, AMPLIFICACIÓN Y OTROS PRODUCTOS PARA ANÁLISIS DE MICROSATÉLITES Y SNPs Y OTRAS TÉCNICAS DEL ADN.											
ITEM Nº	PRODUCTO	A	B	C	D	E. Precio máximo unitario (1)	A*E	D*E	C*E	D*E	F
		Num. Unidades de consumo	Núm. Unidades de consumo	Num. Unidades de consumo	Num. Unidades de consumo	Precio máximo unitario	Importe total por artículo	Importe total unidades estimadas			
		2014	2015	2016	2017	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(periodo 2014-2017) (sin IVA)
1	PREPFILER™ AUTOMATED FORENSIC DÑA EXTRACTION KIT WITHOUT PLASTICS. Kit de extracción de ácidos nucleicos a partir de sangre, tejidos u otras muestras para posterior análisis de microsatélites y SNPs.	17	50	50	50	1.120,80 €	18.680,03 €	56.040,08 €	56.040,08 €	56.040,08 €	186.800,27 €
2	GENESCAN™ 500 LIZ® SIZE STARDARD. Estandar de Tamaño con 16 fragmentos entre 50 y 500 nucleótidos para ABI PRISM 3130 XL	20	60	60	60	416,10 €	8.322,00 €	24.966,00 €	24.966,00 €	24.966,00 €	83.220,00 €
3	GENESCAN™-120 LIZ® SIZE STANDARD Estandar de Tamaño con 9 fragmentos entre 15 y 120 nucleótidos para ABI PRISM 3130 XL	2	7	7	7	417,56 €	974,31 €	2.922,92 €	2.922,92 €	2.922,92 €	9.743,07 €
4	HI-DICE FORMAMIDE. Formamida alta resolución para lana desnaturalización de muestras.	13	40	40	40	33,07 €	440,92 €	1.322,76 €	1.322,76 €	1.322,76 €	4.409,20 €

5	96-WELL PLATE SEPTA. Tapones para gradilla 96 pocillos	67	200	200	200	308,06 €	20.537,33 €	61.612,00 €	61.612,00 €	61.612,00 €	205.373,33 €
6	3500 CAPILLARY ARRAY, 24X36 cm. Capilar de 36 cm, en el recubierto internamente, para secuenciador genético ABI PRISM 3500 XL DX	1	3	3	3	1.344,66 €	1.344,66 €	4.033,98 €	4.033,98 €	4.033,98 €	13.446,60 €
7	CONDITIONING REAGENT para analizador genético ABI PRISM 3500 XL DX	27	80	80	80	20,51 €	547,01 €	1.641,04 €	1.641,04 €	1.641,04 €	5.470,13 €
8	GENETIC ANALYZER RUNNING BUFFER 10X WITH EDTA Buffer específico para el ABI PRISM 3130 con EDTA.	7	20	20	20	94,17 €	627,80 €	1.883,40 €	1.883,40 €	1.883,40 €	6.278,00 €
9	ANODE GENETIC ANALYZER BUFFER VIALS (4ML) Buffer para el analizador genético ABI PRISM 3500 XL DX	7	20	20	20	82,49 €	549,93 €	1.649,80 €	1.649,80 €	1.649,80 €	5.499,33 €
10	CATHODE GENETIC ANALYZER BUFFER VIALS (4ML) Buffer para el analizador genético ABI PRISM 3500 XL DX	7	20	20	20	115,34 €	768,93 €	2.306,80 €	2.306,80 €	2.306,80 €	7.689,33 €
11	3500 POP-7™ POLYMER. Polímero para el analizador genético ABI PRISM 3500 XL DX	27	80	80	80	382,52 €	10.200,53 €	30.601,60 €	30.601,60 €	30.601,60 €	102.005,33 €
12	3130 POP-7™ POLYMER. Polímero para el analizador genético ABI PRISM 3130 XL	7	20	20	20	486,18 €	3.241,20 €	9.723,60 €	9.723,60 €	9.723,60 €	32.412,00 €
13	SNAP SHOT MULTIPLEX 1000 reacciones	0	1	1	1	3.113,45 €	- €	3.113,45 €	3.113,45 €	3.113,45 €	9.340,35 €
14	AMPLITAQ GOLD 5x1000U	3	10	10	10	1.313,00 €	4.376,67 €	13.130,00 €	13.130,00 €	13.130,00 €	43.766,67 €

15	3130xl/3100 CAPILLARY ARRAY. Capilar para secuenciador genético ABI ABI PRISM 3130 XL	1	2	2	2	801,54 €	534,36 €	1.603,08 €	1.603,08 €	1.603,08 €	5.343,60 €
16	MICROAMP 96-WELL (N8010560)	1	3	3	3	1.220,00 €	1.220,00 €	3.660,00 €	3.660,00 €	3.660,00 €	12.200,00 €
17	MagMAX Express 96 Deep Well Plate 50 unidad/pack	27	80	80	80	116,50 €	3.106,67 €	9.320,00 €	9.320,00 €	9.320,00 €	31.066,67 €
18	MagMAX Express 96-W Plate 200µL 48 unidad/pack	8	25	25	25	132,30 €	1.102,50 €	3.307,50 €	3.307,50 €	3.307,50 €	11.025,00 €
19	MagMAX Express 96 Tip Comb fuere DW Magnet (MME tip combo- 9600 muestras /100 unidades por pack)	4	12	12	12	274,05 €	1.096,20 €	3.288,60 €	3.288,60 €	3.288,60 €	10.962,00 €
TOTAL							77.671,05 €	236.126,61 €	236.126,61 €	236.126,61 €	786.050,88 €
IVA							93.981,97 €	285.713,20 €	285.713,20 €	285.713,20 €	951.121,57 €
									G. Importe total		
									(sumatorio de los totales por artículo)		
									-sin IVA-)	236.126,61 €	786.050,88 €
									H. IVA		
									(21% sobre importe de C)	49.586,59 €	165.070,69 €
									I. Importe global		
									(C+D)	285.713,20 €	951.121,57 €

(1) LOS PREZOS UNITARIOS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS SE CALCULARAN INCLUYENDO EL COSTE DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU PROCESADO QUE SERÁ CUANDO MENOS SIMILAR AL DESCRITO A CONTINUACIÓN:

Cobertura total			
Modelo	Nº Serie	Nº Serie Base	Contrato tipo o similar
3130-16	1411-006	-	AB Assurance 1PM
3500XLDX	22405-020	-	AB Assurance 1PM 1SPC
MME-96DW	710-382	-	AB Assurance 1PM
9700-96WELLDUAL	297121203	805S7100131	AB RC Assurance Plus
9700-96WELLDUAL	297121202	805S7101109	AB RC Assurance Plus

9700-96WELL	A96S6052572	805S6071906	AB RC Assurance Plus
PROFLEX PCR System	297830089	297800923	AB RC Assurance Plus
PROFLEX PCR System	297830097	297801071	AB RC Assurance Plus

CUADRO III - LOTE 3: MATERIAL DIVERSO PARA LABORATORIO.

LOTE 3: MATERIAL DIVERSO DE LABORATORIO.											
ITEM Nº	PRODUCTO	A	B	C	D	E. Precio máximo unitario	A*E	B*E	C*E	D*E	F
		Num. Unida des de consu mo	Precio máximo unitario	Importe total por artículo	Importe total unidades estimadas						
		2014	2015	2016	2017		2.014	2.015	2.016	2.017	(periodo 2014-2017)
						(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)
1	Alfombrilla de sellado para placa de 96 pocillos con pocillos cuadrados	1	0	2	2	25,66 €	25,66 €	- €	51,32 €	51,32 €	128,31 €
2	Guante nitrilo sin polvo T/G C/100	3	10	10	10	3,41 €	10,24 €	34,13 €	34,13 €	34,13 €	112,61 €
3	Guante latex s/polvo T/M C/100	20	60	60	60	4,10 €	81,90 €	245,70 €	245,70 €	245,70 €	819,00 €
4	Guante Nitrilo sin polvo T/XL C/100	2	5	5	5	3,41 €	6,83 €	17,06 €	17,06 €	17,06 €	58,01 €
5	Resma de papel para lana absorción de líquidos y salpicaduras.	2	7	7	7	15,02 €	30,03 €	105,11 €	105,11 €	105,11 €	345,35 €
6	Tubo para microcentrifuga c/tapa 1,5 ml	1	4	4	4	4,10 €	4,10 €	16,38 €	16,38 €	16,38 €	53,24 €
7	Caja criogénica de polipropileno con tapa transparente par tubos de 0,5 ml	333	1000	1000	1000	3,41 €	1.136,36 €	3.412,50 €	3.412,50 €	3.412,50 €	11.373,86 €
8	Formamida biología molecular	1	2	2	2	21,42 €	21,42 €	42,83 €	42,83 €	42,83 €	149,92 €
9	Etiqueta adhesiva para impresora laser	12	35	35	35	36,75 €	441,03 €	1.286,34 €	1.286,34 €	1.286,34 €	4.300,06 €
10	Cartucho de etiqueta adhesiva para impresora	13	40	40	40	19,11 €	248,43 €	764,40 €	764,40 €	764,40 €	2.541,63 €
11	Etanol 95% PALA 2,5 litros	8	25	25	25	23,69 €	189,56 €	592,36 €	592,36 €	592,36 €	1.966,65 €
12	Etanol Absoluto 2,5 litros	8	25	25	25	15,61 €	124,89 €	390,27 €	390,27 €	390,27 €	1.295,69 €
13	Punta de pipeta universal 0,5-250 ul	50	150	150	150	22,25 €	1.112,48 €	3.337,43 €	3.337,43 €	3.337,43 €	11.124,75 €
14	Punta de pipeta universal 0,2 - 10 ul	73	220	220	220	23,35 €	1.704,64 €	5.137,28 €	5.137,28 €	5.137,28 €	17.116,47 €
15	Punta de pipeta universal 5 - 300 ul	27	80	80	80	23,21 €	626,54 €	1.856,40 €	1.856,40 €	1.856,40 €	6.195,74 €
16	Punta de pipeta universal 100 - 1000 ul	3	9	9	9	24,57 €	73,71 €	221,13 €	221,13 €	221,13 €	737,10 €
17	DL-1,4-Dithiothreitolo, 1 M 10 ml	0	1	1	1	10,51 €	3,50 €	10,51 €	10,51 €	10,51 €	35,03 €
18	TUBO PCR 0,2 ml	17	50	50	50	23,21 €	394,49 €	1.160,25 €	1.160,25 €	1.160,25 €	3.875,24 €
19	TUBO PCR 0,5 ml	45	135	135	135	20,80 €	935,81 €	2.807,43 €	2.807,43 €	2.807,43 €	9.358,10 €
20	Propanol-2	7	20	20	20	14,33 €	100,33 €	286,65 €	286,65 €	286,65 €	960,28 €
21	TBE COMERCIAL 1L	1	2	2	2	20,58 €	20,58 €	41,15 €	41,15 €	41,15 €	144,04 €
22	HOJAS BISTURI Nº 22	1	2	2	2	7,17 €	7,17 €	14,33 €	14,33 €	14,33 €	50,16 €
23	RECIPIENTES PIPETEADORES 100 ML	0	1	1	1	13,99 €	- €	13,99 €	13,99 €	13,99 €	41,97 €
24	RECIPIENTES PIPETEADORES 25ML	2	7	7	7	8,36 €	16,72 €	58,52 €	58,52 €	58,52 €	192,29 €

25	GRADILLA PCR(para tubos 0,2ml)	133	400	400	400	3,00 €	399,40 €	1.201,20 €	1.201,20 €	1.201,20 €	4.003,00 €
26	PUNTA C/FILTRO 0,5-10 µl.10rack 96 p	33	100	100	100	28,15 €	929,05 €	2.815,31 €	2.815,31 €	2.815,31 €	9.374,99 €
27	PUNTA C/FILTRO 20 µl.10 Rack 96 p	33	100	100	100	28,15 €	929,05 €	2.815,31 €	2.815,31 €	2.815,31 €	9.374,99 €
28	PUNTA C/FILTRO 200 µl.10 Rack 96 p	133	400	400	400	28,15 €	3.744,37 €	11.261,25 €	11.261,25 €	11.261,25 €	37.528,12 €
29	PUNTA C/FILTRO 300 µl.C/10x96	3	10	10	10	39,31 €	117,94 €	393,12 €	393,12 €	393,12 €	1.297,30 €
30	REAL SAFE NUCLEIC ACID 20000X 1ML	1	2	2	2	51,19 €	51,19 €	102,38 €	102,38 €	102,38 €	358,31 €
31	Guante nitrilo Natur. T/M C/100	17	50	50	50	3,41 €	58,01 €	170,63 €	170,63 €	170,63 €	569,89 €
32	ADHESIVO PCR FILM	8	25	25	25	41,63 €	333,06 €	1.040,81 €	1.040,81 €	1.040,81 €	3.455,50 €
33	Guante Natur. Nitrilo T/S C/100	67	200	200	200	3,41 €	228,64 €	682,50 €	682,50 €	682,50 €	2.276,14 €
34	PLACA PCR 96 pocillos C/50 uds.	7	20	20	20	76,44 €	535,08 €	1.528,80 €	1.528,80 €	1.528,80 €	5.121,48 €
35	MICROTUBO 2ML c/tapa	2	0	0	0	10,06 €	20,12 €	- €	- €	- €	20,12 €
36	PIPETA DIGITAL MONOCANAL 100-1000 UL.	3	0	0	0	133,09 €	399,26 €	- €	- €	- €	399,26 €
37	PIPETA DIGITAL MULTICANAL 12 CANALES. 50-300 UL	2	0	0	0	440,90 €	881,79 €	- €	- €	- €	881,79 €
38	PIPETA DIGITAL MONOCANAL 20 - 200 UL.	1	0	0	0	133,09 €	133,09 €	- €	- €	- €	133,09 €
39	PIPETA DIGITAL MONOCANAL 2 - 20 UL	1	0	0	0	133,09 €	133,09 €	- €	- €	- €	133,09 €
40	PIPETA DIGITAL MONOCANAL 0,5 - 10 UL	2	0	0	0	133,09 €	266,18 €	- €	- €	- €	266,18 €
41	PIPETA DIGITAL MULTICANAL 8 CANALES. 0,5 - 10 UL	2	0	0	0	378,11 €	756,21 €	- €	- €	- €	756,21 €
42	PIPETA DIGITAL MULTICANAL 12 CANALES. 0,5 - 10 UL	1	0	0	0	440,90 €	440,90 €	- €	- €	- €	440,90 €
43	PIPETA DIGITAL MONOCANAL 2 - 20 UL Rango 2 - 20 ul.Incremento 0.1.	1	0	0	0	133,09 €	133,09 €	- €	- €	- €	133,09 €
44	Aceite de inmersión para microscopía	0	1	1	1	19,96 €	- €	19,96 €	19,96 €	19,96 €	59,89 €
45	Barricidal 36	0	1	1	1	73,71 €	- €	73,71 €	73,71 €	73,71 €	221,13 €
46	Capilares hematíes sin heparina	0	3	3	3	10,03 €	- €	30,10 €	30,10 €	30,10 €	90,29 €
47	Cloruro sódico PALA 1 Kg.	0	0	0	0	18,77 €	- €	- €	- €	- €	- €
48	Cubeta espectrofotómetro (10 x 10 x 45)	0	1	1	1	3,55 €	- €	3,55 €	3,55 €	3,55 €	10,65 €
49	Cubre-objetos 22x22	0	50	50	50	2,50 €	- €	125,24 €	125,24 €	125,24 €	375,72 €
50	Filtros celulares de 100 micrómetros	2	10	10	10	65,52 €	131,04 €	655,20 €	655,20 €	655,20 €	2.096,64 €
51	Gradilla desmontable 16 mm. redondo	0	6	6	6	4,40 €	- €	26,41 €	26,41 €	26,41 €	79,24 €
52	Millex-GP, 0,22 µm, polyethersulfone, 33 mm, radio-sterilized	0	3	3	3	331,70 €	- €	995,09 €	995,09 €	995,09 €	2.985,26 €
53	Parafilm 38m x 10 cm.	0	12	12	12	15,62 €	- €	187,39 €	187,39 €	187,39 €	562,16 €
54	Pipeta serológica estéril 25 ml.	1	2	2	2	39,59 €	39,59 €	79,17 €	79,17 €	79,17 €	277,10 €
55	Pipeta serológico estéril 10 ml.	200	200	200	200	0,14 €	27,16 €	27,16 €	27,16 €	27,16 €	108,65 €
56	Pipetas Pasteur de plástico de 3 ml.	0	1	1	1	5,81 €	- €	5,81 €	5,81 €	5,81 €	17,42 €
57	Pipetas serológicas estéril 5 ml.	250	750	750	750	0,13 €	32,88 €	98,64 €	98,64 €	98,64 €	328,79 €
58	Portaobjetos de vidrio 26x76 mm.	0	30	30	30	1,88 €	- €	56,31 €	56,31 €	56,31 €	168,92 €
59	Probeta con base hexagonal de plástico de 50 ml.	0	20	20	20	6,01 €	- €	120,12 €	120,12 €	120,12 €	360,36 €
60	Puntas pipeta amarillas 200 µl.	0	40	40	40	2,50 €	- €	100,19 €	100,19 €	100,19 €	300,57 €
61	Puntas pipeta cristal 10 µl.	0	10	10	10	5,87 €	- €	58,70 €	58,70 €	58,70 €	176,09 €
62	Rollo mixto s/f 150x200	0	1	1	1	27,46 €	- €	27,46 €	27,46 €	27,46 €	82,39 €

63	Stericup Receiver, 1000ml, rs,12pk	0	1	1	1	63,47 €	- €	63,47 €	63,47 €	63,47 €	190,42 €
64	STERIVEX GP	0	3	3	3	212,94 €	- €	638,82 €	638,82 €	638,82 €	1.916,46 €
65	Tapón silicona 14x18x20 mm.	0	30	30	30	0,18 €	- €	5,53 €	5,53 €	5,53 €	16,58 €
66	Tapón silicona 17x22x25 mm.	0	15	15	15	0,31 €	- €	4,71 €	4,71 €	4,71 €	14,13 €
67	Tapón silicona 10,5x14,5x20 mm.	0	100	100	100	0,17 €	- €	17,06 €	17,06 €	17,06 €	51,19 €
68	Tarro boca ancha 1 L estéril	12	47	47	47	1,26 €	15,15 €	59,34 €	59,34 €	59,34 €	193,18 €
69	Temporizador electrónico	1	2	2	2	6,76 €	6,76 €	13,51 €	13,51 €	13,51 €	47,30 €
70	Termómetro de -10 a 60°C	0	10	10	10	5,80 €	- €	58,01 €	58,01 €	58,01 €	174,04 €
71	Tubo cónico 15 ml. c/desborde	0	40	40	40	0,87 €	- €	34,67 €	34,67 €	34,67 €	104,01 €
72	Tubo de poliestireno de 5 ml. de fondo cónico	0	6	6	6	97,28 €	- €	583,70 €	583,70 €	583,70 €	1.751,10 €
73	Tubo F/Plano Grd./Bianco 300 ml.	0	30	30	30	19,79 €	- €	593,78 €	593,78 €	593,78 €	1.781,33 €
74	Tubo para microcentrífuga 1,5 ml. Verde	0	1	1	1	4,64 €	- €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	13,92 €
75	Vaso Precipitados Pyrex 600 ml vol. aprox	1	1	1	1	4,37 €	4,37 €	4,37 €	4,37 €	4,37 €	17,47 €
76	PUNTA C/FILTRO 0,5-10 µl.B/1000	1	4	4	4	22,82 €	22,82 €	91,26 €	91,26 €	91,26 €	296,60 €
77	Punta de pipeta universal 100 - 1000 ul	1	5	5	5	3,62 €	3,62 €	18,09 €	18,09 €	18,09 €	57,88 €
78	Unidad de filtración Stericup-GP	0	1	1	1	172,32 €	- €	172,32 €	172,32 €	172,32 €	516,96 €
						TOTAL	18.089,26 €	48.916,95 €	48.968,27 €	48.968,27 €	164.942,75 €
						IVA	21.888,01 €	59.189,51 €	59.251,61 €	59.251,61 €	199.580,72 €
							F. Importe total				
							(sumatorio de los totales por artículo -sin IVA-)				
									48.968,27 €	164.942,75 €	
							G. IVA				
							(21% sobre importe de C)				
									10.283,34 €	34.637,98 €	
							H. Importe global (C+D)				
									59.251,61 €	199.580,72 €	

CUADRO IV - LOTE 4: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LABORATORIO.

LOTE 4: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LABORATORIO											
Nº	PRODUCTO	A	B	C	D	E. Precio máximo unitario	A*E	B*E	C*E	D*E	F
		Num. Unidades de consumo	Precio máximo unitario	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total unidades estimadas			
		2014	2015	2016	2017		2014	2015	2016	2017	(periodo 2014-2017)
						(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)
1	Bota de trabajo de piel negra	2	5	5	5	24,00 €	48,00 €	120,00 €	120,00 €	120,00 €	408,00 €
2	Bota de trabajo de piel engamuzada	2	5	5	5	21,60 €	43,20 €	108,00 €	108,00 €	108,00 €	367,20 €
3	Buzo de trabajo azul/gris	2	5	5	5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	Chaqueta y pantalón de trabajo azul/gris	2	5	5	5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5	Filtro bayoneta ABEK1	13	40	40	40	12,80 €	170,67 €	512,00 €	512,00 €	512,00 €	1.706,67 €
6	Filtro bayoneta A2	8	24	24	24	14,40 €	115,20 €	345,60 €	345,60 €	345,60 €	1.152,00 €
7	Filtro bayoneta AXP3	8	24	24	24	41,60 €	332,80 €	998,40 €	998,40 €	998,40 €	3.328,00 €
8	Filtro bayoneta P3	9	28	28	28	9,60 €	89,60 €	268,80 €	268,80 €	268,80 €	896,00 €
9	Gafa de protección gases y partículas finas.	3	10	10	10	12,00 €	40,00 €	120,00 €	120,00 €	120,00 €	400,00 €
10	Gafa de protección polvo grueso	2	5	5	5	4,80 €	8,00 €	24,00 €	24,00 €	24,00 €	80,00 €
11	Gafa de protección ultravioleta	1	3	3	3	8,80 €	8,80 €	26,40 €	26,40 €	26,40 €	88,00 €
12	Gorra de protección	2	5	5	5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
13	Guante	3	10	10	10	12,00 €	40,00 €	120,00 €	120,00 €	120,00 €	400,00 €
14	Guantes flor piel de cabra	1	4	4	4	17,52 €	23,36 €	70,08 €	70,08 €	70,08 €	233,60 €
15	Mascarilla autofiltrante para partículas	1	4	4	4	56,00 €	74,67 €	224,00 €	224,00 €	224,00 €	746,67 €
16	Prefiltro P2	13	40	40	40	7,20 €	96,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	960,00 €
17	Protector auditivo reutilizable	0	1	1	1	60,00 €	20,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	200,00 €
18	Retenedor filtro	13	40	40	40	4,00 €	53,33 €	160,00 €	160,00 €	160,00 €	533,33 €
19	Semimáscara	1	4	4	4	32,00 €	42,67 €	128,00 €	128,00 €	128,00 €	426,67 €
20	Zueco anatómico	4	11	11	11	17,60 €	64,53 €	193,60 €	193,60 €	193,60 €	645,33 €
TOTAL							1.270,83 €	3.766,88 €	3.766,88 €	3.766,88 €	12.571,47 €
IVA							1.537,70 €	4.557,92 €	4.557,92 €	4.557,92 €	15.211,47 €
								G. Importe total			
								(sumatorio de los totales por artículo -sin IVA-)	3.766,88 €	12.571,47 €	
								H. IVA			
								(21% sobre importe de C)	791,04 €	2.640,01 €	
								I. Importe global			
								(C+D)	4.557,92 €	15.211,47 €	

CUADRO V - LOTE 5: MATERIAL LABORATORIO TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS.

LOTE 5: MATERIAL LABORATORIO TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS											
PRODUCTO	A	B	C	D	E. Precio máximo unitario	A*E	B*E	C*E	D*E	F	
	Num. Unidad es de consumo	Num. Unidad es de consumo	Num. Unidad es de consumo	Num. Unidad es de consumo	Precio máximo unitario	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total por artículo	Importe total unidades estimadas	Importe total unidades estimadas	
	2014	2015	2016	2017		2014	2015	2016	2017	(periodo 2014-2017)	
					(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	(sin IVA)	
1	Aguja de llenado desechable de 0,50 ml.	1	3	3	3	21,20 €	21,20 €	63,60 €	63,60 €	63,60 €	212,00 €
2	Agujas desechables llenado 0,25 ml	60	180	180	180	21,17 €	1.270,08 €	3.810,24 €	3.810,24 €	3.810,24 €	12.700,80 €
3	Camisa de neopreno dura para vagina	3	10	10	10	17,89 €	59,63 €	178,88 €	178,88 €	178,88 €	596,27 €
4	Cono vagina bovino	8	25	25	25	5,39 €	44,93 €	134,80 €	134,80 €	134,80 €	449,33 €
5	Conos de aspiración de semen desechable	15	44	44	44	8,90 €	130,47 €	391,42 €	391,42 €	391,42 €	1.304,75 €
6	Crotal de identificación para bovinos	33	100	100	100	1,09 €	36,27 €	108,80 €	108,80 €	108,80 €	362,67 €
7	Crotal electrónico	25	75	75	75	3,08 €	77,00 €	231,00 €	231,00 €	231,00 €	770,00 €
8	Diluyente concentrado para semen bovino	36	108	108	108	22,51 €	810,43 €	2.431,30 €	2.431,30 €	2.431,30 €	8.104,32 €
9	Gel de exploración para bovinos	13	40	40	40	2,45 €	32,64 €	97,92 €	97,92 €	97,92 €	326,40 €
10	Pajuelas inseminación para bovino 0,25 ml azul pastel	12	35	35	35	36,69 €	440,26 €	1.284,08 €	1.284,08 €	1.284,08 €	4.292,50 €
11	Pajuelas inseminación para bovino 0,25 ml gris pastel	7	20	20	20	33,18 €	232,29 €	663,68 €	663,68 €	663,68 €	2.223,33 €
12	Pajuelas inseminación para bovino 0,25 ml naranja pastel	13	40	40	40	33,18 €	442,45 €	1.327,36 €	1.327,36 €	1.327,36 €	4.424,53 €
13	Pajuelas inseminación para bovino 0,25 ml verde pistacho pastel	12	35	35	35	33,18 €	387,15 €	1.161,44 €	1.161,44 €	1.161,44 €	3.871,47 €
14	Pajuelas inseminación para bovino 0,50 ml transparentes	0	1	1	1	48,40 €	16,13 €	48,40 €	48,40 €	48,40 €	161,33 €
15	Pajuelas inseminación para bovino Pajuelas 0,25 ml púrpura pastel	0	0	0	0	33,18 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
16	Pajuelas inseminación para bovino Pajuelas 0,25 ml rojo pastel	10	30	30	30	36,69 €	366,88 €	1.100,64 €	1.100,64 €	1.100,64 €	3.668,80 €
17	Pajuelas inseminación para bovino Pajuelas 0,25 ml transparentes	7	20	20	20	33,18 €	232,29 €	663,68 €	663,68 €	663,68 €	2.223,33 €
18	Tubo graduado de pyrex 15 ml.	10	30	30	30	6,94 €	69,36 €	208,08 €	208,08 €	208,08 €	693,60 €
19	Visotubo blanco redondo de 10 mm.	0	1	1	1	38,24 €	12,75 €	38,24 €	38,24 €	38,24 €	127,47 €
20	Visotubo blanco redondo de 13 mm.	6	19	19	19	38,48 €	243,71 €	731,12 €	731,12 €	731,12 €	2.437,07 €
21	Visotubo hexagonal color blanco	0	1	1	1	41,20 €	13,73 €	41,20 €	41,20 €	41,20 €	137,33 €
22	Visotubos 35 mm. blancos	7	20	20	20	21,92 €	146,13 €	438,40 €	438,40 €	438,40 €	1.461,33 €
							5.085,78 €	15.154,28 €	15.154,28 €	15.154,28 €	50.548,62 €
							6.153,79 €	18.336,68 €	18.336,68 €	18.336,68 €	61.163,83 €
						TOTAL	5.085,78 €	15.154,28 €	15.154,28 €	15.154,28 €	50.548,62 €
						IVA	6.153,79 €	18.336,68 €	18.336,68 €	18.336,68 €	61.163,83 €
								G. Importe total (sumatorio de los totales por artículo -sin IVA-)		15.154,28 €	50.548,62 €
								H. IVA (21% sobre importe de C)	3.182,40 €		10.615,21 €
								I. Importe global (C+D)	18.336,68 €		61.163,83 €

